



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015656

**REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURAS QUE INDICA A
SCOTIABANK CHILE.**

TALCA, 26 OCT 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.983; Ley N°20.882, sobre presupuesto del sector público; Ley N°19.983; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, el artículo 75 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, la Resolución N°015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta de don Eduardo Diez Morello, Notario Público de Santiago y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, realizó compra de Mobiliario General, a través de Convenio Marco, con el proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada., R.U.T. N° 79.909.150-k

2.- Que, el proveedor Metalurgica Silcosil Limitada, emitió facturas N°230302 y N° 230324, ambas de fecha 31 de agosto de 2016, por la suma de \$2.105.110.- (dos millones ciento cinco mil ciento diez pesos) y \$11.470.172 (once millones cuatrocientos setenta mil ciento setenta y dos pesos) respectivamente.

3.- Que, con fecha 03 de octubre de 2016, se recepcionó por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, Carta de don Eduardo Diez Morello Notario Público de Santiago, que contiene la notificación de las cesiones de crédito de las facturas N°230302 y N° 230324, que realiza el proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada., (cedente) a Scotiabank Chile., Rut N° 97.018.000-1 (cesionario) en virtud de la cual se han cedido los créditos emanados de las facturas ya individualizadas, emitidas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, el artículo 75 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

5.- Que, ambas facturas han sido objeto de aplicación de multas, por lo que en la factura N° 230302, existe pago pendiente por el monto de \$106.140 (ciento seis mil ciento cuarenta pesos) y en la factura N° 230324, por el monto de \$1.541.238 (un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de las facturas N° 230302 y N° 230324, descontando los montos correspondientes, por concepto de aplicación de multas, dictando el acto administrativo de rigor correspondiente.

RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de las facturas N° 230302 y N° 230324, ambas de fecha 31 de agosto de 2016, emitidas por el proveedor Metalurgica Silcosil Limitada y cedida a Scotiabank Chile., Rut N° 97.018.000-1.

2º DESCUÉNTENSE de la factura N° 230302, la suma de \$106.140 (ciento seis mil ciento cuarenta pesos) y de la factura N° 230324, la suma de \$1.541.238 (un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos) por concepto de pago de multas.

3º PÁGUESE a SCOTIABANK CHILE., la suma de \$1.998.970 (un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos) y la suma de \$9.928.934 (nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos treinta y cuatro pesos) por concepto cesión de crédito de las facturas N° 230302 y N° 230324 respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GAC/PHF-NAC/ana
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes